FIRMADO POR:
EL SECRETARIO
JUAN CARLOS GONZALVEZ SORIANO
07/10/2019 14:42

FIRMADO POR:
EL ALCALDE
MARCOS ORTUÑO SOTO
07/10/2019 14:48

SESIÓN Nº 41, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:
Presidente:
D. Marcos Ortuño Soto
Concejales:
Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez
D. Ascensio Juan García
Dña. Mª Isabel Pérez Millán
Dña. Sara Ortuño Soriano
Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño
Juan Antonio Sánchez García
Interventora Acctal.:
Dña. Mª Dolores Gonzálvez Soriano
Secretario Acctal.:
D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 267298Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de septiembre de de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 267312R.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Deportes, registrado de entrada el día 19 de septiembre de 2019, solicitando información sobre los daños producidos en instalaciones deportivas municipales por las lluvias torrenciales de los pasados días 12, 13 y 14 de septiembre.

2. Escrito de la Dirección General de Administración Local, registrado de entrada el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

día 20 de septiembre de 2019, sobre "delimitación municipal entre municipios de la Comunidades Autónomas de la Región de Murcia y de Castilla-La Mancha.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 86615Z, 137606W, 65557C, 256818R, 242910A, 262005X).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Juegos Kompán, S.A.: Suministro y colocación de juegos infantiles en el Parque de La Constitución, Lote 1 (Expte. 86615Z).....30.093,79 €
- Juegos Kompán, S.A.: Suministro y colocación de juegos infantiles en el Parque de La Constitución, Lote 2 (Expte. 86615Z) .....19.773,41 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra "Adecuación de planta semisótano para uso lúdico en edificio 'Cazadores'", por importe de 9.040,51 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).
- Certificación nº 8 de la obra "Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla", por importe de 15.425,46 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).

3. Aprobación de diversos padrones 2019 (Expte. 256818R).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 19 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los siguientes padrones de 2019, con emisión de los correspondientes recibos:

- Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios - Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza: 3.668,68 €.
- Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión administrativa: 17.420,27 €.
- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento – "Cerro del Castillo": 3.184,00 €.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con

kioscos y cajeros automáticos: 4.098,00 €.

2. Establecer como periodo de pago voluntario de los referidos padrones, el comprendido entre los días 27 de septiembre a 16 de diciembre de 2019, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre de 2017.

4. Contratos de actuaciones en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, con motivo de la celebración del Festival Jazz Yecla 2019 (Expte. 242910A).

Por unanimidad se aprueban los siguientes contratos a suscribir con la mercantil Cast Artists Producciones, S.L. para la realización de las actuaciones que se indican en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, dentro del Festival Jazz Yecla 2019:

- 26 de septiembre de 2019: CMQ Big Band: 9.075,00 euros.
- 27 de septiembre de 2019: Los Mambo Jambo: 7.260,00 euros.
- 29 de septiembre de 2019: Casa Limón & Friends: 18.150,00 euros.

5. Solicitud de D. Francisco Hernández García sobre devolución de fianza en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales y tráfico y placa indicativa de calle (Expte. licencia urbanística nº 48/2018) (Expte. 262005X).

Resultando que en sesión de 20 de febrero de 2018, fue concedida a D. Francisco Hernández García la oportuna licencia municipal urbanística para la demolición de edificación en esquina a realizar en C/ La Rosa 43 esquina con C/ Granada, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 48/2018, quedando condicionada la misma, entre otras cuestiones, a la presentación de fianza por importe de 436,16 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

Visto el escrito presentado por el Sr. Hernández García con fecha 3 de septiembre de 2019, por el que solicita la devolución de la fianza, a excepción de la parte correspondiente a la placa indicativa de calle, ya que la misma se rompió durante la demolición.

Y de conformidad con el informe emitido por el Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch con fecha 23 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado por el Sr. Hernández García, y en consecuencia aprobar la devolución parcial al interesado de la garantía de referencia, por

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

importe de 351,04 euros, e incautar la cantidad de 85,12 euros, correspondientes al valor de la placa indicativa de calle no repuesta.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 248957Z, 244991Q, 259869E, 268594Y, 267127K, 261379C, 268570P, 266738W, 224533C, 267135X, 194492D).-

1. Convocatoria y Bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial 2ª Brigada Obras, Oferta Empleo 2017 (Expte. 248957Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 248957Z.

Visto el borrador de Bases Específicas reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Obrando en expediente informes de los Servicios Técnicos Municipales y del Negociado de Personal.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Comité de Personal, de fecha 11 de septiembre de 2019.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial 2ª Brigada de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases Específicas aprobadas en el acuerdo anterior, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 21 de Marzo de 2011 (www.yecla.es/Ayuntamiento/Empleo).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

2. Convocatoria y Bases para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Tractorista (Expte. 244991Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 244991Q.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Tractorista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que los puestos de trabajo a cubrir se corresponden o son equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Obrando en expediente informes del Servicio Municipal de Agricultura y del Negociado de Personal.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Comité de Personal, de fecha 11 de septiembre de 2019.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

1. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Tractorista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

3. Contratación de un Trabajador Social (Expte. 259869E).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 5 de septiembre de 2019, del que se desprende que es necesario cubrir la nueva plaza de Trabajador Social creada en la plantilla de personal, para atender el aumento de las tareas y funciones derivada de la aprobación del Plan de Igualdad y de la asunción directa de las actuaciones que se venían prestando a través del Programa de Promoción del Voluntariado del Convenio de Cruz Roja.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza, hasta que la misma se cubra en propiedad o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

<u>4. Contratación de un Educador Social (Expte. 268594Y).</u>

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 19 de septiembre de 2019, del que se desprende:

- Que la Educadora Social Dña. Gisela Egea Serrano se encuentra en situación de baja laboral por I.T.
- Que las tareas realizadas por dicha trabajadora no pueden ser asumidas por el resto del personal del Centro, dada la sobrecarga de trabajo que soportan los distintos programas, por lo que debe contratarse a un Educador Social que la sustituya.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Que además, es necesario proceder a dicha sustitución para poder justificar adecuadamente la subvención recibida de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria durante el año 2019.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Educador Social, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja labora por I.T. de la Educadora Social Dña. Gisela Egea Serrano.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que ninguno de los integrantes de la Bolsa de Empleo acepte el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

contrato, y dada la urgencia de la cobertura del puesto, se procederá a la sustitución parcial de la Sra. Egea Serrano a través de la oferta de un contrato de interinidad a media jornada a la Educadora Social Dña. Blanca Cascales Ortiz, interesada que se encuentra contratada por el Ayuntamiento a media jornada para el desarrollo del programa "Educar en la calle", y que también se encuentra en la Bolsa de Empleo.

5. Contratación de un Psicólogo para ejecución del "Proyecto de prevención de adicciones" y del "Proyecto de ocio y tiempo libre para menores en riesgo y colectivos desfavorecidos, el INÉ" durante el curso escolar 2019/2020 (Expte. 267127K).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 17 de septiembre de 2019, del que se desprende:

- Que coincidiendo con el curso escolar, es necesaria la puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan de Drogas Municipal, financiadas parcialmente mediante subvención de la Consejería de Sanidad, actuaciones consistentes en el "Proyecto de prevención de adicciones" y el "Proyecto de ocio y tiempo libre para menores en riesgo y colectivos desfavorecidos, el INÉ.
- Que a tal efecto es necesaria la contratación de un Psicólogo de la correspondiente Bolsa de Empleo.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Psicólogo, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Realización del "Proyecto de prevención de acciones" y del

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

"Proyecto de ocio y tiempo libre para menores en riesgo y colectivos desfavorecidos el Iné" durante el curso escolar 2019/2020, en ejecución de la subvención de la Comunidad Autónoma destinada a la ejecución de programas de prevención de drogodependencias en el municipio.

– En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

– Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Contratación de un Profesor de Dibujo (Expte. 261379C).

Visto el informe-propuesta de la Directora Acctal de la Escuela Municipal de Bellas Artes, de fecha 9 de septiembre de 2019, del que se desprende:

– Que la Profesora de Dibujo Dña. Laura Tortosa Ibáñez ha manifestado su intención de causar baja voluntaria en el puesto el próximo 30 de septiembre.

– Que es imprescindible cubrir dicho puesto mediante contrato de interinidad, hasta que la plaza se cubra en propiedad, para atender de manera adecuada las labores que se vienen desarrollando en la Escuela Municipal de Bellas Artes.

Teniendo en cuenta por otra parte que:

- Dado que la única integrante de la Bolsa de Empleo de Profesores de Dibujo es la Sra. Tortosa Ibáñez, sería precisa la cobertura del puesto a través de oferta genérica de empleo al SEF.

- Que atendiendo a la previsible larga duración del contrato, y habida cuenta de que en esta misma sesión está previsto aprobar la convocatoria y bases para la creación de una nueva Bolsa de Empleo de Profesores de Dibujo, resulta procedente realizar una contratación corta por acumulación de tareas, para a continuación proceder a la provisión interina del puesto a través de la nueva Bolsa de Empleo.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora Acctal. de la Escuela Municipal de Bellas Artes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Profesor de Dibujo, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Tres meses.
- Objeto de la contratación: Atención de la acumulación de tareas de la Escuela Municipal de Bellas Artes derivada del abandono del puesto de trabajo por parte de la Profesora de Dibujo Dña. Laura Tortosa Díaz el próximo 30 de septiembre.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. La selección del candidato se realizará de acuerdo con las bases obrantes en expediente, que en este mismo acto se aprueban, por el siguiente Órgano de Selección:

Presidenta: Dña. Cristina Martínez Alonso (Directora Acctal.)

Vocal: D. Pedro Camacho (Profesor de Dibujo).

Vocal-Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos (Jefa del Negociado de Personal)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

7. Autorización a la Directora de la O.M.I.C. Dña. Josefa Molina Martínez para asistencia al curso "La protección del consumidor en el sector del automóvil y transporte", organizado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía (Expte. 268570P).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Directora de la O.M.I.C. Dña. Josefa Molina Martínez para asistencia al curso "La protección del consumidor en el sector del automóvil y transporte", que, organizado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, tendrá luar en la ciudad de Murcia los días 1 y 3 de octubre, en horario de mañana y tarde.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

8. Solicitud de la Cabo de la Policía Local Dña. Juana Palao Puche sobre pase a la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

situación de segunda actividad por razón de edad (Expte. 266738W).

Visto el escrito presentado con fecha 26 de abril de 2017 por la Cabo de la Policía Local Dña. Juana Palao Puche, por el que solicita el desempeño de puesto de segunda actividad, por razón de edad.

Teniendo en cuenta que, según se deduce de la documentación obrante en su expediente personal, el próximo 14 de octubre de 2019, la Sra. Palao Puche superará la edad mínima de 59 años que el artículo 10 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Yecla exige para pasar a la situación de segunda actividad.

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento, relativo a la resolución del procedimiento.

Y de conformidad con los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Jefatura de la Policía con fechas respectivas 17 y 19 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el pase a la situación de segunda actividad de la Cabo de la Policía Local Dña. Juana Palao Puche, con puesto de destino de "Cabo de la Inspección del Servicio", y con efectos del próximo 14 de octubre.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento, la Sra. Palao Puche percibirá las mismas retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto que haya ocupado durante más tiempo en los últimos cinco años.

9. Solicitud de D. Elías García Conejero sobre prestación de servicios como Agente de la Policía Local en el municipio de Los Alcázares, para colaboración en tareas de recuperación de los daños producidos por las lluvias torrenciales de los días 12 a 14 de septiembre de 2019 (Expte.267135X).

Vista la solicitud presentada el día 17 de septiembre de 2019 por D. Elías García Conejero, por el que solicita autorización municipal para prestar servicios como Agente de la Policía Local en el municipio de Los Alcázares, para colaboración en tareas de recuperación de los daños producidos por las lluvias torrenciales de los días 12 a 14 de septiembre pasados.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 17 de septiembre, en el que en síntesis se indica:

- Que no consta petición a la Policía Local para colaboración por parte de los municipios afectados por dichas lluvias, ni tampoco se ha hecho requerimiento al respecto por parte de la Dirección General de Emergencias, que es el órgano competente en materia de coordinación de policías locales de la Región de Murcia.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Que en consecuencia, aunque el interesado puede participar de forma voluntaria y a título individual en las tareas de colaboración, no procede acceder a lo solicitado hasta que no exista una petición oficial de los órganos responsables de la coordinación en materia de Policías Locales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Elías García Conejero sobre autorización municipal para prestar servicios como Agente de la Policía Local en el municipio de Los Alcázares, para colaboración en tareas de recuperación de los daños producidos por las lluvias torrenciales de los días 12 a 14 de septiembre pasados.

2. Advertir al Sr. García Conejero que el anterior acuerdo se adopta sin perjuicio del Decreto de la Alcaldía de 21 de septiembre de 2019, en el que, tras los oportunos requerimientos por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares y de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, fue autorizada la prestación de refuerzo policial de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Yecla en el municipio de Los Alcázares durante los días 23 a 29 de septiembre de 2019, según se detalla en informe de la Jefatura de la Policía Local de Yecla de fecha 21/09/2019, en el que el interesado consta como Agente voluntario para prestar dicho refuerzo.

10. Solicitud de D. Francisco J. Rojo Aguilar sobre prestación de servicios como Agente de la Policía Local en el municipio de Los Alcázares, para colaboración en tareas de recuperación de los daños producidos por las lluvias torrenciales de los días 12 a 14 de septiembre de 2019 (Expte.267135X).

Vista la solicitud presentada el día 17 de septiembre de 2019 por D. Francisco J. Rojo Aguilar, por el que solicita autorización municipal para prestar servicios como Agente de la Policía Local en el municipio de Los Alcázares, para colaboración en tareas de recuperación de los daños producidos por las lluvias torrenciales de los días 12 a 14 de septiembre pasados.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 17 de septiembre, en el que en síntesis se indica:

- Que no consta petición a la Policía Local para colaboración por parte de los municipios afectados por dichas lluvias, ni tampoco se ha hecho requerimiento al respecto por parte de la Dirección General de Emergencias, que es el órgano competente en materia de coordinación de policías locales de la Región de Murcia.
- Que en consecuencia, aunque el interesado puede participar de forma voluntaria y a título individual en las tareas de colaboración, no procede acceder a lo solicitado hasta

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

que no exista una petición oficial de los órganos responsables de la coordinación en materia de Policías Locales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Francisco J. Rojo Aguilar sobre autorización municipal para prestar servicios como Agente de la Policía Local en el municipio de Los Alcázares, para colaboración en tareas de recuperación de los daños producidos por las lluvias torrenciales de los días 12 a 14 de septiembre pasados.

2. Advertir al Sr. Rojo Aguilar que el anterior acuerdo se adopta sin perjuicio del Decreto de la Alcaldía de 21 de septiembre de 2019, en el que, tras los oportunos requerimientos por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares y de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, fue autorizada la prestación de refuerzo policial de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Yecla en el municipio de Los Alcázares durante los días 23 a 29 de septiembre de 2019, según se detalla en informe de la Jefatura de la Policía Local de Yecla de fecha 21/09/2019, en el que el interesado consta como Agente voluntario para prestar dicho refuerzo.

11. Rectificación de error material en acuerdo de 23 de junio de 2019 sobre "Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. María Engracia Verdejo García sobre reconocimiento de condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 194492D)".

Resultando que en un párrafo del acuerdo de referencia fue cometido un error material en los apellidos de la interesada.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error de referencia, y en consecuencia, entender adoptado el acuerdo en los siguientes términos:

"Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. María Engracia Verdejo García sobre reconocimiento de condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 194492D)"

Visto el escrito presentado con fecha 10 de abril de 2019 por la Técnica de Educación Infantil Dña. María Engracia Verdejo García, por el que solicita el reconocimiento de su

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 11 de junio de 2019, del que resultan entre otros los siguientes particulares:

- *La Sra. Verdejo García ha prestado servicios al Ayuntamiento como Técnico de Educación Infantil desde noviembre de 2013, mediante diversos contratos, de interinidad y de relevo, y a partir de 5 de mayo de 2017, tres contratos de obra o servicio determinado.*
- *Sin embargo, la Sra. Verdejo García no reúne las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, puesto que aunque en los 30 meses anteriores a la solicitud, la interesada ha suscrito con el Ayuntamiento tres contratos por obra o servicio determinado, los mismos no suman 24 meses en un periodo de 30, tal y como exige el indicado precepto legal.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. María Engracia Verdejo García, sobre reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija."

12. Rectificación de error material en acuerdo de 30 de julio de 2019, sobre "Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2019/2020 (Expte. 224533C)"

Visto el acuerdo de referencia, adoptado en sesión de 30 de julio de 2019.

Visto igualmente el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 5 de septiembre de 2019, en el que se constata la existencia de un error material en dicho acuerdo, por cuanto la reducción de jornada que se concede a la Técnico de Educación Infantil Dña. Mª Dolores Medina Amorós fue de un 40 %, cuando debió de ser de un 25,34 %.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error de referencia, y en consecuencia, entender concedida a la Sra. Medina Amorós una reducción de jornada durante el curso escolar 2019/2020, de un 25,34 %.

5º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN, DE "MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO SOMETIDO AL PAGO DE TASA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE YECLA" (C.GE.SE. 1/2013) (EXPTE. 233008Y).-

Visto el escrito registrado de entrada con fecha 16 de julio de 2019, suscrito por D. Antonio J. Vela Ballabriga, en nombre y representación de Continental Parking, S.L., empresa adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de "Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla", por el que solicita su prórroga por plazo de dos años, hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Vistos los informes emitidos al respecto el 22 y 23 de julio de 2019, por la Jefatura de la Policía Local y la Interventora Municipal, respectivamente.

Y de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, relativa a la posibilidad de prórroga del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por plazo de dos años (del 1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2021, segunda de las prórrogas posibles), el contrato suscrito con Continental Parking, S.L., para la Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de "Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla".

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 267136Y, 192487T, 268775Z, 243633E, 243614D).-

1. Solicitud de Epsilon Servicios Educativos, S.L. sobre autorización para utilización de espacio en Plaza 8 de marzo para realización de prácticas por los alumnos del Certificado de Profesionalidad SEAG209 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales"

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

(267136Y).

Visto el escrito presentado con fecha 17 de septiembre de 2019 por Epsilon Servicios Educativos, S.L., por el que solicita autorización para utilización de un espacio en la Plaza 8 de marzo, para realización de prácticas por los alumnos del Certificado de Profesionalidad SEAG209 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales".

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 19 de septiembre de 2019.

Y teniendo en cuenta que las referidas prácticas pueden realizarse sin restricción de uso de ningún tipo por parte de los demás ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización Epsilon Servicios Educativos, S.L., para utilización de un espacio de 200 m^2 en la Plaza 8 de marzo, para realización de prácticas por los alumnos del Certificado de Profesionalidad SEAG209 "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales".

2. La realización de las prácticas se llevará a cabo sin restricción de uso de ningún tipo por parte de los demás ciudadanos, y siguiendo las instrucciones que puedan impartirse al respecto por la Policía Local y el Servicio de Servicios Públicos.

2. Solicitud de D. Francisco Yago Candela y otro sobre creación de zona de carga y descarga en calle Lepanto (Expte. 192487T).

Visto el escrito presentado el día 17 de mayo de 2019, por D. Francisco Yago Candela y otro, por el que solicitan la habilitación de una zona de carga y descarga en la calle Lepanto para los comercios de la zona.

De conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de mayo de 2019.

Y igualmente el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso con fecha 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una zona de carga y descarga en la calle Lepanto, frente al número 69, con vigencia durante los días laborables, y en horario de 8:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas.

2. Una vez recibida la obra que actualmente se lleva a cabo en la zona, la Policía Local adoptará las medidas oportunas para la señalización de la indicada zona de carga y descarga.

3. Instalación de señales verticales de paso de peatones con iluminación en diversos

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

cruces de calles (Expte. 268775Z).

De conformidad con el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 19 de septiembre de 2019, relativo a la procedencia de señalizar de forma especial y excepcional determinados pasos de peatones de elevado uso y con poca iluminación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de señales verticales de paso de peatones con iluminación en los pasos de peatones existentes en los siguientes cruces de calle:

- Cruce de la Avda. Literato Azorín con la calle Infanta Mª Teresa (en ambos sentidos).
- Cruce de la Avda. de San Pablo con el paseo Abad José Sola (sentido casco urbano).
- Cruce de la Ronda Sur con el paseo Abad José Sola (sentido San Pablo).

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas, para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Con el fin de garantizar su eficacia a efectos de seguridad vial, se acuerda igualmente establecer como criterio general de instalación de este tipo de señales luminosas, el de que se instalarán exclusivamente en pasos de peatones de elevado uso por estar ubicados en vías, calles o áreas sitas junto grandes zonas de esparcimiento o deportivas, y con poca iluminación.

4. Solicitud de Dña. Antonia Muñoz Soriano, sobre habilitación en su domicilio de plaza de estacionamiento reservado a personal con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (Expte. 243633E).

Visto el escrito presentado el día 20 de abril de 2019 por Dña. Antonia Muñoz Soriano, por el que, al amparo de lo previsto en el Decreto nº 4/2018, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, y en su condición de titular de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, solicita la habilitación en su domicilio de una plaza de estacionamiento reservado, con el número de matrícula de su vehículo.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 22 de agosto de 2018, que informa negativamente la solicitud hasta que este tipo de situaciones se regule por Ordenanza Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar de momento, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de Dña. Antonia Muñoz Soriano, quedando en consecuencia pendiente la resolución definitiva de la solicitud hasta que se apruebe la oportuna regulación municipal de esta materia.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

5. Solicitud de Dña. Juana Gil Juan sobre señalización de la calle Blas Ibáñez, para facilitar la entrada y salida de los vecinos a sus domicilios (Expte. 243614D).

Visto el escrito presentado el día 22 de julio de 2019 por Dña. Juana Gil Juan, por el que solicita se señalice adecuadamente la calle Blas Ibáñez, de modo que se impida que los vehículos que estacionen en dicha vía pública dificulten la entrada y salida de los vecinos a sus domicilios.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Señalizar con línea blanca continua el lado derecho de la calle Blas Ibáñez en sentido ascendente, hasta el nº 16, y a partir de este lugar, en que la calle se estrecha, con línea continua amarilla hasta la calle Filipinas.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7º.- SOLICITUD DE LA 7ª PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL D. JUAN MANUEL SERRANO PALAO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA INNOVACIÓN (EXPTE. 240401Q).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 20 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local D. Juan Manuel Serrano Palao para la Promoción y Fomento de las Nuevas Tecnologías y la Innovación por importe de 32.218,42 €.

2. Solicitar al SEF la 7ª Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. Juan Manuel Serrano Palao por importe de 26.574,73 €.

3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para

el 2019, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 20 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

8º.- SOLICITUD DE LA 11ª PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DÑA. Mª ISABEL SORIANO EGIDO PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL (EXPTE. 240411E).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 20 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. María Isabel Soriano Egido para el Fomento del Emprendimiento, Formación y Dinamización Comercial por importe de 32.619,69 €

2. Solicitar al SEF la 11ª Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. María Isabel Soriano Egido por importe de 26.095,75 €

3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2019, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 20 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

9º.- PRÓRROGA DE LAS BECAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA Y EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO CAYETANO DE MERGELINA (MAYE) PARA EL EJERCICIO 2019 (EXPTE. 132375E).-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2019, concedió sendas becas a D. Víctor Martínez Rubio, para la realización de los trabajos de formación-colaboración en el Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina" (MAYE) y a D. Antonio Rico Juárez, para trabajos de formación-colaboración en la Casa Municipal de Cultura para el ejercicio 2019.

Resultando que el periodo para el que fueron concedidas las becas de referencia a D. Víctor Martínez Rubio y a D. Antonio Rico Juárez finaliza el próximo día 30 de septiembre de 2019.

Considerando que el art. 2 de las bases para la concesión de las citadas becas establece que "finalizado el plazo inicial de duración, las becas podrán ser prorrogadas por mensualidades enteras sin que el plazo de finalización total, prórrogas incluidas, pueda exceder del 31 de diciembre de 2019 y siempre que exista consignación presupuestaria en la partida correspondiente".

Resultando que se acredita la existencia de crédito en la partida 33404-41800, según RC. 2019/6964 , existe crédito suficiente para la prórroga.

Y a la vista de la Propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal de fecha 20 de septiembre del presente, que expone las condiciones en las que pueden ser prorrogadas las citadas becas, y la necesidad de que éstas sean prorrogadas para dar continuidad a las tareas específicas que tienen encomendadas de acuerdo con las bases que rigieron la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un plazo de tres meses, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019 a D. Víctor Martínez Rubio y a D. Antonio Rico Juárez, las beca para la realización de los trabajos de formación-colaboración en el Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina" (MAYE) y en la Casa Municipal de Cultura, que fueron concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2019.

10º.- SOLICITUD DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO DE SAN JOSÉ DE CALASANZ SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

"SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL" (EXPTE. 267823C).-

A la vista de la solicitud presentada por la A.M.P.A. del C.E.I.P. San José de Calasanz, sobre autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, durante el curso escolar 2019/2020 de una actividad extraescolar denominada "servicio de acogida matinal", en horario de 8:00 a 9:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles, de 19 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del Colegio San José de Calasanz a que haga uso de los locales e instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2019/2020, de 8:00 a 9:00 horas, para realización de la actividad extraescolar denominada "servicio de acogida matinal", a desarrollar por Dña. Rebeca Calvo Muñoz ("Arcoiris"), en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. Condicionar la autorización concedida al mantenimiento en vigor durante todo el plazo de realización de la actividad, de la Póliza de seguro de R.C. suscrito por la Sra. Calvo Muñoz para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

3. La entidad autorizada será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

11º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS DE CÁNCER SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE AULA DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 267045X).-

Visto el escrito de solicitud presentado el día 17 de septiembre de 2019, registrado de entrada con el nº 12837.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 17 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para desarrollo de talleres de terapias corporales, los martes de los meses de octubre de 2019 a junio de 2020, de 18:00 a 20:00 horas.

12º.- ADJUDICACIÓN DE COSA ENCONTRADA A DÑA. FRANCISCA BENEYTO PUCHE (EXPTE. 258064Y).-

Considerando lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 3 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. Francisca Beneito Puche el teléfono que encontró en el parque del Cespín, el día 12 de febrero de 2017, por no haberse presentado su dueño/a en la Policía Local, tras haberse emitido el pertinente comunicado público por la Unidad de Relaciones Externas de la Policía Local.

2. Comunicar el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber que para recoger el teléfono deberá personarse en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local debidamente identificado.

13º.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "MEJORA DE ACCESIBILIDAD: EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL, CALLE ANTONIO MACHADO, INTERSECCIÓN CALLES MAESTRO MORA" (EXPTE. 222576J).-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Construcciones Navarro y Palao, S.L.

14º.- FELICITACIÓN A DIVERSO PERSONAL POR SU ACTUACIÓN CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS ACAECIDAS LOS DÍAS 11 A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (EXPTE. 267205T).-

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, de 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad expresar su agradecimiento y felicitación al personal de la Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Agricultura, Festejos, Brigada de Obras y trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza, por el trabajo, esfuerzo y dedicación realizados durante los episodios de lluvias intensas que tuvieron lugar los días 11 a 14 del corriente mes de septiembre, que han contribuido decisivamente a que los daños y dificultades que se produjeron fueran las menores posibles.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Convocatoria y Bases para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 247713X).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 247713X.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes,

Hash SHA256: XcBJxRxkV87BbiOp4uUPSq1cCTPEbwoTI4kgiqPUWms=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://yecla.sedipualba.es/csv/

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que los puestos de trabajo a cubrir se corresponden o son equivalentes al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Obrando en expediente informe del Negociado de Personal.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

1.2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

1.3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

1.5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Convocatoria y Bases para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 247229Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 247229Z.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que los puestos de trabajo a cubrir se corresponden o son equivalentes al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Obrando en expediente informe del Negociado de Personal.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada

el 18 de septiembre de 2019.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2.2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

2.3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

2.5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

3. Contratación de Conserje Operario para el C.E.I.P. San José de Calasanz (Expte. 267695Z).

A la vista de cuantos antecedentes constan en expediente, y en particular del informe-propuesta del Negociado de Personal de fecha 24 de septiembre de 2019, del que se

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

desprende:

- Que la Conserje-Operario Dña. Mª Carmen Bautista Alonso se encuentra de baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora de manera inmediata, dadas las funciones de la misma y que el curso escolar se encuentra en pleno desarrollo.

Teniendo en cuenta que, dado que el único aspirante de la Bolsa de Empleo de Conserjes Operarios vigente que podría estar interesado en tal contratación, se encuentra trabajando como Conserje en el Servicio Municipal de Deportes, es preciso seleccionar al trabajador a través de oferta genérica de empleo al SEF.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Negociado de Personal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Conserje Operario para el C.E.I.P. San José de Calasanz, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja laboral por I.T. de la Conserje-Operario Dña. Mª Carmen Bautista Alonso.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Personal.

3.2. La selección del candidato se realizará de acuerdo con las bases obrantes en expediente, que en este mismo acto se aprueban, por el siguiente Órgano de Selección:

Presidente: D. Ramón Lledó Ibáñez (titular); D. Ángel M. López García (suplente).

Vocal: D. Ignacio Pujante López (titular); D. Patricio Puche Palao (suplente).

Vocal-Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos (titular); D. Francisco J. Luaces Javier (suplente).

4. Contratación de un Conserje-Operario para el C.E.I.P. Miguel Ortuño (Expte. 270563H).

A la vista de cuantos antecedentes constan en expediente, y en particular del informe-propuesta del Negociado de Personal de fecha 24 de septiembre de 2019, del que se desprende:

- Que el Conserje-Operario del C.E.I.P. Miguel Ortuño, D. Domingo Sánchez García, ha comunicado a este Excmo. Ayuntamiento su cese voluntario en su puesto de trabajo el próximo 30 de septiembre de 2019.
- Que es imprescindible la cobertura inmediata de dicho puesto, dadas las funciones del mismo y que el curso escolar se encuentra en pleno desarrollo.

Teniendo en cuenta que, dado que el único aspirante de la Bolsa de Empleo de Conserjes Operarios vigente que podría estar interesado en tal contratación, se encuentra trabajando como Conserje en el Servicio Municipal de Deportes mediante contrato laboral temporal que finaliza el día 8 de noviembre de 2019.

Estimando por tanto que, aunque a partir del 8 de noviembre próximo, podría cubrirse el puesto interinamente mediante la contratación de dicho interesado integrante de la Bolsa de Empleo, es necesario cubrir transitoriamente el puesto temporalmente hasta dicha fecha.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Negociado de Personal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Conserje Operario para el C.E.I.P. Miguel Ortuño, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Objeto de la contratación: Cobertura temporal del puesto, hasta el día 8 de noviembre de 2019, por acumulación de tareas producida por la ausencia de Conserje en el Colegio.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4.2. La selección del candidato se realizará de acuerdo con las bases obrantes en expediente, que en este mismo acto se aprueban, por el siguiente Órgano de Selección:

Presidente: D. Ramón Lledó Ibáñez (titular); D. Ángel M. López García (suplente).

Vocal: D. Ignacio Pujante López (titular); D. Patricio Puche Palao (suplente).

Vocal-Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos (titular); D. Francisco J. Luaces Javier (suplente).

5. Cese del funcionario de carrera D. Víctor Sánchez Fernández en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Expte. 272264W).

Resultando que:

- D. Víctor Sánchez Fernández es funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de 20 de septiembre de 2019 el Sr. Sánchez Fernández fue nombrado para el cargo de Agente de Policía Local de dicho Ayuntamiento, en calidad de funcionario de carrera,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Hash SHA256: XcBJxRxkV87BbiOp4uUPSq1cCTPEbwoTI4kgiqPUWms=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://yecla.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PAR4UW-MPHJVUF3

mediante concurso de méritos y por el sistema de movilidad, estableciéndose los efectos económicos y administrativos para el día 21 de septiembre de 2019.

- Por Decreto del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica del Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de septiembre de 2019 se ha demorado los efectos de dicho nombramiento hasta el día 1 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 10 de la Ley 53/84, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas, 15 y 19 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Disposición Final Cuarta.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el cese de D. Víctor Sánchez Fernández en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, con efectos del día 30 de septiembre de 2019.

5.2. Declarar en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Ayuntamiento de Murcia, con efectos a partir del día 1 de octubre de 2019, a D. Víctor Sánchez Fernández, funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

5.3. El funcionario Sr. Sánchez Fernández podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que ha dado origen a la misma. De producirse el cese en ella, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, quedando, en caso de no hacerlo así, en situación de excedencia voluntaria por interés particular, en los términos dispuestos en el artículo 15.3 del Reglamento de Situaciones Administrativas.

6. Cese del funcionario de carrera D. Joaquín Conesa Mayol en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Expte. 271929E).

Resultando que:

- D. Joaquín Conesa Mayor es funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Especial, Subescala de Servicios Especiales.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de 20 de septiembre de 2019 el Sr. Conesa Mayol fue nombrado para el cargo de Agente de Policía Local de dicho Ayuntamiento, en calidad de funcionario de carrera, mediante concurso de méritos y por el sistema de movilidad, estableciéndose los efectos económicos y administrativos para el día 21 de septiembre de 2019.
- Por Decreto del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica del Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de septiembre de 2019 se ha demorado los efectos de dicho nombramiento hasta el día 1 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 10 de la Ley 53/84, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas, 15 y 19 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Disposición Final Cuarta.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar el cese de D. Joaquín Conesa Mayol en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, con efectos del día 30 de septiembre de 2019.

6.2. Declarar en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Ayuntamiento de Murcia, con efectos a partir del día 1 de octubre de 2019, a D. Joaquín Conesa Mayol, funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

6.3. El funcionario Sr. Conesa Mayol podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que ha dado origen a la misma. De producirse el cese en ella, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, quedando, en caso de no hacerlo así, en situación de excedencia voluntaria por interés particular, en los términos dispuestos en el artículo 15.3 del Reglamento de Situaciones Administrativas.

7. Rectificación de error material en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del "Contrato de Servicios para la organización y desarrollo de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

actividad docente de la Universidad Popular, Curso 2019-20" (C.SE.7/19) (Expte. 234543E).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre pasado, relativo a *"Contrato de Servicios "para la organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular de Yecla . Curso 2019/2020" (C.SE. 7/2019) (Expte. 234543E)"*, en el que, entre otras cuestiones, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2019, el T.A.G. de Secretaría, Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, ha emitido informe indicativo de la existencia de un error material en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras del contrato, ya que en la mismo se hizo constar erróneamente que *"para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas"*, cuando de la documentación obrante en expediente, y en particular de la Memoria justificativa del contrato-Propuesta de Contratación, se desprende que la redacción correcta de dicha cláusula era la siguiente:

"Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que realicen una baja superior al 5% del precio de licitación, habida cuenta de que las mismas serán de muy difícil o improbable cumplimiento, como consecuencia de los costes de personal derivados del convenio colectivo de aplicación".

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales:

- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- El artículo 122.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que indica que "los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético".
- El artículo 136 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que considera la documentación de los pliegos como información relevante a efectos de ampliación de

los plazos de presentación de ofertas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Rectificar el error de referencia, y en consecuencia, modificar la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del "Contrato de Servicios para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2019-2020", que queda redactada del siguiente modo:

"Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que realicen una baja superior al 5% del precio de licitación, habida cuenta de que las mismas serán de muy difícil o improbable cumplimiento, como consecuencia de los costes de personal derivados del convenio colectivo de aplicación".

7.2. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 5 días naturales, que finalizará por tanto el día 2 de octubre de 2019, a las 15:00 horas.

8. Feria Deportiva 2019: Día de la bicicleta (Expte. 269982A)

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma "Feria Deportiva 2019".

Y vista igualmente cuanta documentación obra en el expediente 269982A, y en particular los informes emitidos por los Servicios Municipales que se indican:

- Informe propuesta elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, en colaboración con el Club Ciclista Yecla (entre otras entidades), del Día de la Bicicleta, incluido en el subprograma Feria deportiva 2019, a celebrar en esta ciudad el próximo día 29 de septiembre de 2019, a partir de las 11:00 horas a lo largo de un circuito urbano, con salida y llegada en el Jardín de la Avda de la Feria, y con una aportación municipal por importe de 3.925,00 (RC 15728/2019).

9. Feria Deportiva 2019: 12 horas de baloncesto (Expte. 237571K).

A la vista del escrito presentado por Dña. Asunción Melero Muñoz en representación de la Red Deportiva Yecla, de fecha 21 de julio de 2019, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de la actividad 12 horas de Baloncesto, a celebrar el próximo sábado 28 de septiembre de 2018, a partir de las 09:00 horas en el Pabellón José Ortega

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Chumilla.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma "Feria Deportiva 2019",

A la vista igualmente de cuanta documentación obra en el expte. 237571K, y en particular del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 24 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a la Red Deportiva Yecla autorización y colaboración municipal para la organización y desarrollo de las 12 Horas de Baloncesto, a celebrar el próximo sábado 28 de septiembre de 2019, de 9:00 a 21:00 horas en el Pabellón José Ortega Chumilla., actividad inluida en el Subprograma "Feria Deportiva 2019", en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

9.2. Los gastos que se generen, en su caso, deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

9.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de la instalación deportiva municipal, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valoradas en 375,15 €

9.4. Aprobar igualmente la colaboración municipal en las citada actividad consistente en la puesta a disposición de las asociación organizadora de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de las actividades según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.

9.5. La celebración de la actividad organizada queda sometida a las siguientes condiciones:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación
- Presentar, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación, así como la documentación requerida.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente los indicados en los informes de referencia. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas.
- Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante la actividad
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad con el contenido indicado en el articulo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla,
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

9.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

9.7. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco

implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

9.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

10. Solicitud de la Asociación Deportiva Albatros sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial (Expte. 269914F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de septiembre de 2019, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 23 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Deportiva Albatros autorización de uso Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebración de reunión informativa el día próximo de 3 de octubre de 2019.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

11. Solicitud de la Asociación de Diabéticos del Altiplano sobre cesión de uso de mobiliario municipal (Expte. 269894D).

Visto el escrito presentado el día 17 de septiembre de 2019 por la Asociación de Diabéticos del Altiplano, por el que solicita la cesión de uso de tableros, banquillos y sillas para ochenta personas, para su utilización en el Aula de la Naturaleza Coto Salinas, el día 29 de septiembre próximo.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 23 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder a la Asociación de Diabéticos del Altiplano el mobiliario solicitado disponible, a los fines expuestos en su solicitud.

12. Solicitud de D. Alejandro Ortuño Ortega (Plataforma Salvemos el Arabí y comarca y Colectivo Yecla la ciudad más limpia de España) sobre facilitación de punto de suministro eléctrico en la Plaza Mayor, para celebración de concentración con motivo de la Huelga Mundial por el Clima (Expte. 271747C).

Accediendo a lo solicitado por D. Alejandro Ortuño Ortega (Plataforma Salvemos el Arabí y comarca y Colectivo Yecla la ciudad más limpia de España) en escrito fechado el 10 de septiembre de 2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, ambos fechados el 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Tomar razón de la celebración por D. Alejandro Ortuño Ortega (Plataforma Salvemos el Arabí y comarca y Colectivo Yecla la ciudad más limpia de España) de una concentración en la Plaza Mayor con motivo de la Huelga Mundial por el Clima, el viernes 27 de septiembre de 2019, en horario de 19:30 a 21:30 horas.

12.2. Facilitar a los organizadores de dicha concentración el punto de suministro de energía eléctrica existente en la Plaza Mayor, que deberá utilizarse en las condiciones expuestas en el informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, copia del cual será remitido al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

12.3. El desarrollo del acto se desarrollará asimismo con arreglo a las indicaciones señaladas en el informe de la Policía Local, que será igualmente trasladado al interesado.

12.4. Los presentes acuerdos se adoptan sin perjuicio de las autorizaciones o comunicaciones que por parte de los organizaciones deban obtenerse o realizarse, de o ante otras Administraciones Públicas competentes, y en particular de la Delegación del Gobierno.

12.5. Comunicar el presente acuerdo a la Oficial Municipal de Mantenimiento, al Cuerpo Nacional de Policía y a la Policía Local, a los efectos que resulten oportunos.

13. Autorización excepcional a la mercantil Producciones Vegetales La Carrasca, S.L. para el tránsito de vehículos de más de 16 toneladas por los Parajes del Llano y Hondo del Campo de este término municipal (Expdte. 267133T).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 267133T.

Visto el escrito de solicitud presentado por la mercantil Producciones Vegetales La Carrasca, S.L. con fecha 17 de septiembre de 2019, (R.E. núm. 12851), en el que solicita autorización excepcional para el tránsito de vehículos de más de 16 toneladas para la recolección de la cosecha de sus fincas que se ubican en el paraje de Las Atalayas.

Y visto el informe favorable a la solicitud emitido por el Servicio Municipal de Agricultura, de fecha 23 de septiembre de 2019, en el que se pone de manifiesto:

- Que puede accederse a lo solicitado, ya que se trata de retirar la cosecha que produce la finca.
- Que de adoptarse el correspondiente acuerdo, se deberán utilizar exclusivamente el tramo del Camino de Las Atalayas que figura reflejado en fotografía adjunta del informe.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Que dicho tramo de camino está asfaltado, si bien el firme se encuentra algo deteriorado, presentando en algunas partes pequeños hundimientos y agrietamientos.
- Que los solicitantes deberán depositar fianza o aval bancario por la cantidad de 4.560,00 €, en garantía de la correcta reposición del tramo de camino afectado.

Y considerando lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del término municipal de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder autorización excepcional a la mercantil Producciones Vegetales La Carrasca, S.L., en las condiciones que a continuación se indican, para el tránsito de vehículos de más de 16 toneladas por el Camino de las Atalayas, al objeto de que pueda procederse a la retirada y transporte de las cosechas que produce la explotación agrícola de la que es titular dicha mercantil:

- Duración de la autorización: Periodo de recolección de las cosechas.
- Caminos afectados: Los vehículos única y exclusivamente podrán transitar por el tramo del Camino de las Atalayas señalado en fotografía adjunta al informe del Servicio Municipal de Agricultura, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.
- Fianza o aval bancario: Habrá de depositarse fianza o aval bancario, por importe de 4.560,00 €, en garantía de la correcta reposición de firme del camino que pudiera verse afectado, que podrá constituirse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en la cuenta bancaria ES81 2038 3016 7264 00000979 de la que es titular esta Administración. Para la devolución de la citada garantía habrá de presentarse por la mercantil interesada escrito de solicitud, indicando que han cesado las causas que justifican el mantenimiento de la autorización concedida, y emitirse informe favorable por el Servicio Municipal de Agricultura.

13.2. Ordenar a los servicios de la Policía Local la vigilancia periódica de la zona para supervisar el efectivo cumplimiento de la autorización concedida.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.